



BOLETÍN INFORMATIVO

Escuela de Graduados en Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario

NADA HUMANO ME ES AJENO

www.egradh.edu.do



@EGRADHRD

LINEA DE MANDO

EQUIPO DE TRABAJO

CONOZCA NUESTRO LIDERAZGO

USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE
ARMAS DE FUEGO

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA
ESCUELA

LA IDENTIDAD COMO DERECHO

REMOZAMIENTO ESTRUCTURA FÍSICA

REFLEXIÓN



BOLETÍN #2
Octubre 2022

JUNTOS SOMOS MAS EN LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS



CONTENIDO

LINEA DE MANDO.....	1
EQUIPO DE TRABAJO	2
CONOZCA NUESTRO LIDERAZGO	3
ARTICULO - USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DEL ARMA DE FUEGO.....	4
ACTIVIDADES REALIZADAS	8
ARTICULO - LA IDENTIDAD COMO DERECHO	10
REMOZAMIENTO ESTRUCTURA FÍSICA	12
REFLEXIÓN.....	14

LÍNEA DE MANDO



LUIS RODOLFO ABINADER CORONA

Presidente Constitucional de la República Dominicana



CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA

Teniente General, ERD
Ministro de Defensa



FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO

General de Brigada, ERD
Rector INSUDE

EQUIPO DE TRABAJO

Ambiorix de Js. Cepeda Hernández

Coronel, ERD (MA)
Director, EGDDHHyDIH

Richard E. Pichardo Paulino

Coronel, ERD (MA)
Subdirector Académico, EGDDHHyDIH

Melbin Williams Guzmán Polanco

Coronel, ERD (DEM)
Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua, EGDDHHyDIH

Víctor A. Peña Segura

Tte. Coronel, FARD
Subdirector Administrativo, EGDDHHyDIH

Eleogildo Urbáez González

Tte. Coronel, ERD
Coordinador Académico, EGDDHHyDIH

Nuris M. Castillo Vásquez

Mayor Abog., FARD
Corrección

Claudine Cuervo

Capitán, ERD
Subdirectora de Relaciones Públicas, EGDDHHyDIH

Anthony G. Espinal Ulloa

Asimilado Militar, MIDE
Diseñador

Brenda Samara Veras Matos

Encargada de Protocolo, EGDDHHyDIH

Rosa María Reyes De La Cruz

Encargada de Prensa y Redes Sociales, EGDDHHyDIH

Junior Trinidad

Imagen Institucional

CONOZCA NUESTRO LIDERAZGO



Ambiorix de Js. Cepeda Hernández
Coronel, ERD (MA)
Director



Víctor A. Peña Segura
Tte. Coronel, FARD
Subdirector Administrativo



Richard Pichardo Paulino
Coronel, ERD (DEM)
Subdirector Académico



Melbin W. Guzmán Polanco
Coronel, ERD
Subdirector de Investigación



Nuris M. Castillo Vásquez
Mayor Abog., FARD
Consultora Jurídica



Rolando Betancourt Cambumba
Mayor, FARD
Encargado de Contabilidad



Claudine Cuervo
Capitán, ERD
Encargada de RR.PP.

USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO.



Eleogildo Urbáez Gonzalez
Coronel, ERD
Docente, EGDDHHyDIH

Según la Constitución vigente de la República Dominicana, nuestras Fuerzas Armadas están facultadas para actuar en dos contextos: el primer Párrafo del Art. 252 de la misma, señala que, la Misión y el Carácter de las FF.AA. dominicanas es en primer orden defensivo: “La defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas ”... en ese sentido , en el plano militar, el concepto operativo de empleo y óbice para uso de la fuerza es la **defensa de nuestra independencia y soberanía**, nuestros espacios terrestres, marítimos y aéreos, justificada por el Derecho Inminente de las Naciones a la Legítima Defensa , refrendado por el artículo 51 de la Carta de la ONU.

El numeral 2, del mismo artículo , establece una Misión accesoria a la principal : “...2) “Podrán, asimismo , intervenir cuando lo disponga el

Presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales”; en estos casos, el concepto militar operacional de Empleo, se refiere a Misiones de Apoyo, que pueden incluir:

- Apoyo en contra de la migración ilegal; (Ley 285-04),
- Apoyo contra el narcotráfico; (Ley 50-88),
- Apoyo a la protección del medio ambiente; (Ley 64-00),
- Apoyo a la Comisión Nacional de Emergencias, en caso de desastres; (Ley 147-02),
- Apoyo a la Policía Nacional, para el mantenimiento del orden público; (Art. 252 de la Const. de la República)
- Prevención de actividades terroristas (Ley 267-08).

Las situaciones contempladas dentro de las disposiciones del Numeral 2, del Art. 252 de la Constitución, dado el mandato Constitucional, existente desde el texto del 2010 y anteriores, son recogidas y normadas por la Ley Orgánica de las FF.AA. (139-13) y por los Manuales de Operaciones Militares; en el Manual de



Doctrina Conjunta de las Fuerzas Armadas Dominicanas, dichas misiones se denominan Operaciones Militares No Bélicas (OMNB).

De manera tal, que el Uso de la Fuerza por parte de las FF.AA. en estos casos, es un uso diferente al refrendado por la Carta de la ONU, pues dicho uso, se refiere a situaciones de mantenimiento del orden público, que no entran dentro de la modalidad de Defensa de la Independencia y Soberanía y por lo tanto el Uso de la Fuerza, no se emplea contra enemigos invasores, sino contra civiles que de alguna manera subvierten el orden público, transgreden o intentan transgredir una norma interna de la Nación, de ahí el término Uso de la Fuerza en Operaciones de Mantenimiento del Orden Público.

Para hablar sobre este tema, debemos empezar señalando que, en el contexto de las operaciones de orden público, el concepto de Fuerza se define como “el medio a través del cual se logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas dentro del marco de la ley”. De manera tal, que el recurso de la fuerza siempre será un recurso legal, que nunca debe confundirse con el uso de la violencia que es un impulso arbitrario, personal, ilegal, ilegítimo y no profesional, que no debe ser exhibido por miembro alguno de Fuerzas Armadas, dado el nivel de profesionalismo que debe poseer todo miembro.

Viendo el párrafo anterior, podemos señalar que, en el cumplimiento de las Misiones que encomienda el numeral 2 del Art .252, es posible que los miembros de FF.AA. se vean en situaciones en las cuales tengan que hacer uso de la Fuerza y en circunstancias apremiantes incluso hacer uso de armas de fuego en contra de personas, de manera tal, que es necesario la existencia de un marco legal que permita evaluar las actuaciones de los miembros de FF.AA. cuando se vean en la necesidad de hacer uso de estos recursos.

En materia de Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego en Operaciones de Orden Público, el derecho internacional señala que, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Al establecer esas normas y disposiciones, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley examinarán continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

En nuestro país, al igual que en otros hemisferio, no existe una normativa interna que establezca los parámetros para evaluar los Usos de la Fuerza y los Empleos de Armas de Fuego por Guardias y Policías en el desarrollo de



misiones de orden público, aunque a nivel de las instituciones castrenses y policiales sí existen manuales operacionales que trazan directrices para el Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego, la normativa interna existente la componen:

- La Constitución de la República Dominicana 2015.
- La Ley 76-02 Código Procesal Penal Dominicano.
- El Código Penal Dominicano.
- La Ley No. 6-96 dispone que toda persona privada de su libertad por autoridad policial o militar tiene derecho a comunicarse con sus familiares por vía telefónica u otra vía.

Por último la ley 672-82 Que establece el Código de Conducta del Funcionario Encargado de Hacer Cumplir la Ley, una ley, que aunque data del 1982, es poco conocida y que de las leyes anteriores es la más vinculada al tema del Uso de la Fuerza, la misma define quién es un Funcionario Encargado de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL), sus deberes y responsabilidades, señala al FEHCL como como “todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención”.

- A nivel internacional, existen normas más completas en esta materia; los

principales instrumentos internacionales son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 23 de marzo de 1976.

Estos tratados de Derechos Humanos que son vinculantes para todos los Estados Parte (y sus agentes) se ven complementados en creciente medida por documentos de derecho indicativo, que proporcionan orientaciones y establecen normas de Derechos Humanos más detalladas.

Estos documentos, aunque no vinculantes para los Estados, representan en materia de Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego por FEHCL, los referentes más importantes a nivel internacional, para crear parámetros y modelos de uso proporcionado de la fuerza a nivel interno y para motivar las decisiones de los jueces de cortes internacionales con relación a esta materia, dichos documentos son:

El Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer



cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, que motivó a nivel interno la Ley 672-82 mencionada precedentemente.

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela);

El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión adoptado por la Asamblea General en su Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Estos cuatro documentos de derecho indicativo son quienes llevan la vanguardia en materia de Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego en Operaciones de orden Público, los mismos, podrían ser objeto de análisis en artículos subsiguientes.

Por último, debemos señalar brevemente que, el derecho nacional de los Estados restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de

conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición.

En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr; este principio es complementado por otros principios, como lo son; necesidad, legalidad, precaución y responsabilidad, cuya explicación será objeto de estudio de una publicación futura.

Es importante el conocimiento de estas normas por todo miembro actuante en el sistema de justicia nacional, pues, estas les ayudarán a tener juicios acabados al momento de investigar o juzgar acciones de Guardias y Policías (FEHCL), por otra parte, es menester para las Fuerzas Armadas y Policía, integrar estas normativas en la enseñanza continua en las Academias, escuelas y centros de capacitación, como se viene haciendo a fin de respetar cada vez más los Derechos Humanos de los habitantes de la República.

Actividades realizadas por la Escuela



Estudiantes de la Especialidad concluyen pensum académico

Santo Domingo, RD.- Los estudiantes de la XX promoción de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que imparte la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), tuvieron una exitosa clausura del pensum académico, tras cumplir con la asignatura

Derecho Internacional Humanitario II, a cargo del Mayor Henry Alexis Vargas Santos, ERD (DEM

Ministerio de Defensa de la República Dominicana, en procura de que la juventud del país tenga un espacio de formación en valores

alcance de las Fuerzas Armadas que tiene la misión de dotar a la juventud dominicana de conocimientos que les permitan identificar sus derechos y obligaciones, mediante

la ejecución de programas de formación

ciudadana fundamentados en la metodología de instrucción militar, para convertirlos en hombres y mujeres que contribuyan al desarrollo social y económico del país.



Equipos de computación para eficientizar y modernizar labores educativas en la EGDDHHyDIH

Con el propósito de continuar con el plan de fortalecimiento de la calidad de la educación en las Fuerzas Armadas y eficientizar las labores educativas, por gestiones del Ministro de Defensa, Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD., la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH) adquirió varios equipos de computación que serán utilizados por estudiantes

y maestros de la entidad educativa dependiente del INSUDE.



EGDDHHyDIH participa en Reunión Extraordinaria de la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos, MIREX.

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Institucional Humanitario (EGDDHHyDIH) participó en la Reunión Extraordinaria de la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos (CIDH-RD), del Ministerio de Relaciones

Internacionales (MIREX) a través del Viceministerio de Política Exterior Multilateral.

Estudiantes del Diplomado Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, conocen sobre Legislación Nacional en materia de los Derechos de los NNA.

Como parte del plan académico de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH) en el marco del primer Diplomado Especializado en

Niños, Niñas y Adolescentes, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, los estudiantes recibieron explicaciones sobre “Legislación Nacional en materia de los Derechos de los NNA”, tema impartido por la docente Meldrick Sánchez.



EGDDHHyDIH inicia proceso de evaluación para aspirantes a cursar Especialidad



La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH) inició el proceso de evaluación de los aspirantes a cursar la XXI Promoción de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

LA IDENTIDAD COMO DERECHO



Lic. Juan Anibal Marte
Docente, EGDDHHyDIH

Desde la antigüedad el hombre ha sentido la necesidad de identificarse e identificar a sus semejantes, tomando en consideración que los nombres y los apellidos fueron creados de acuerdo a la región, oficio, tradiciones y objetos relacionados, cuando la costumbre del uso del nombre y los apellidos es del todo aceptada por las distintas sociedades, surgió la obligación de los estados de registrar los actos legales relacionados con las personas como es el nacimiento, la defunción, el matrimonio y otros, de aquí nace como institución el Registro del Estado Civil.

El Registro Civil, en la República Dominicana, está íntimamente vinculado con la iglesia católica, ya que en sus inicios se nutrió de las anotaciones referentes a los bautizos, una herencia que arrastramos desde la época en que fuimos colonia española, sin embargo no es hasta la adopción de la codificación francesa cuando se consignan los requisitos para realizar los registros de los actos del estado civil, cuestión que fue aplanada

como se dice en el argot popular, con la creación de la Ley 659 Sobre Actos del Estado Civil, promulgada el 17 de julio de 1944, norma que junto a las Resoluciones emanadas del Pleno de la Junta Central Electoral, sirven de marco regulatorio al registro.

La cuestión del registro del nombre de las personas, en nuestro país ha alcanzado niveles constitucionales, por ende, es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 55, numerales 7 y 8 de la Carta Magna, que rezan de la siguiente manera:

“Artículo 55.... 7) Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido del padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos; 8) Todas las personas tienen derecho desde su nacimiento a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley;

La cuestión de la identidad no solo se supedita a los aspectos del Registro Civil también se asocia a la Cédula de Identificación Personal, documento que fue creado mediante la Ley 247 del 29 de diciembre de 1931, pero no es hasta el 1932, cuando entra en vigencia, con la finalidad de llevar una estadística y la creación de una fuente de ingreso para el gobierno, con el pago de los impuestos correspondientes a los sellos colocados por expedición y renovación de la misma,



ya que estaba revestida de obligatoriedad, en el sentido de que se exigía en principio que toda persona de sexo masculino, nacional o extranjero debía portar una Cédula.

Con el devenir del tiempo la Cédula de Identificación Personal, fue evolucionando y pasa de ser un documento exclusivo para la identidad de los hombres a también identificar a las mujeres, con la creación de la Ley 390 del 14 de diciembre de 1942, hasta la llegada de la Ley 6125, de fecha 7 de diciembre de 1962, la cual hizo justicia a la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley.

Cabe destacar que el derecho a la identidad está asociado a los derechos de ciudadanía en la República Dominicana, ya que para ejercer el derecho al voto se hacía necesario que el ciudadano estuviera inscrito en el Registro Electoral, siendo el documento fundamental para su expedición la Cédula de Identificación Personal, en virtud de lo establecido en la Ley No. 55, del 23 de noviembre de 1970, y no es hasta la reforma constitucional del año 1992, que se fusionan la Dirección General de Cédula de Identificación Personal, las Oficinas Expedidoras de Cédulas, la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil. Otro derecho asociado al de la identidad es el derecho a la propiedad privada, el cual es tan antiguo como la humanidad misma, ya que en principio la propiedad era colectiva y no es hasta la edad media que comienza a existir la propiedad privada, y tras la necesidad del hombre poder identificar sus posiciones crea los registros correspondientes y por ende el nombre de la persona que detenta el

derecho sobre los bienes se hace imprescindible, no basta con el solo hecho de poder nombrar al propietario sino que el mismo está dotado de los documentos legales que avalen su identidad tal es el caso de la Cédula.

Este derecho esta ha sido elevada a la categoría de derecho fundamental, tal como lo contempla la Constitución de la República Dominicana en su artículo 51, y en el Artículo 17 de la Declaración del Hombre y del Ciudadano del año 1789.

Es innegable que una persona cuya identidad carezca de registro, se considera civilmente inexistente, viviendo sin poder hacer uso de las prerrogativas que les ofrecen varios de los derechos propios de la persona, por lo que los Estados deben de hacer compromisos reales para cerrar la brecha del subregistro de nacimiento, que es causa de desigualdad entre los seres humano

Remozamiento estructura física

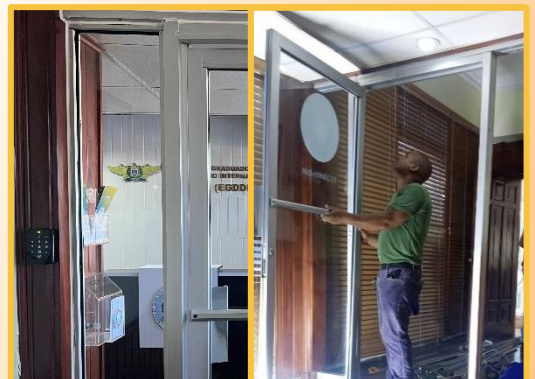
Remodelación recepción de la EGDDHHyDIH

Adquisición de nuevo escritorio para la recepción de la Escuela y remozamiento del área, para dar un aspecto más agradable al recibir al personal administrativo, docente y discente que asiste a la institución.



Instalación de puerta de cristal y control de acceso al área administrativa

Control de acceso al área administrativa con la finalidad de elevar los niveles de seguridad al momento de ingresar a la institución.



Instalación de puerta de madera para el Aula Fray Anton de Montesinos

Instalación de puerta de acceso en madera para el Aula Fray Anton de Montesinos, con la finalidad de mantener el Aula aislada del lobby exterior del edificio y así brindar mejor calidad al impartir docencia



Remozamiento del Aula Fray Anton de Montesinos

Remozamiento del Aula Fray Anton de Montesinos con el pintado de paredes y estructura para dar una mejor apariencia y elevar la calidad de la enseñanza impartida.



Cambio de sistema de iluminación Aula Fray Anton de Montesinos

Cambio del sistema de iluminación del Aula, con la finalidad de mejorar las condiciones de luz con la que reciben docencia los estudiantes de los diferentes programas que son impartidos por esta Escuela.



Instalación de gabinete en el area del pantry

Instalación de gabinete en el pantry con la finalidad de eficientizar los espacios de esta área y mejorar el aspecto visual de la cocina de esta Escuela.

“Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad”.

Nelson Mandela

